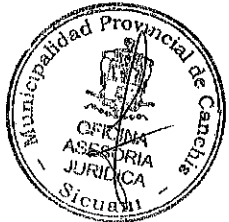
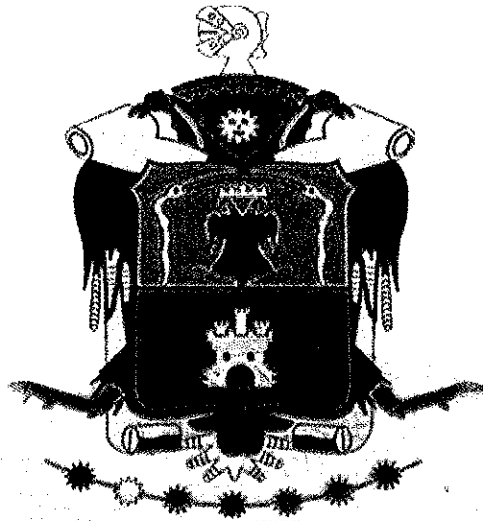
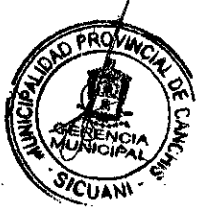


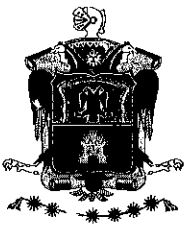
Municipalidad Provincial de Canchis



DIRECTIVA N° 004-MPC-2020

"DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS"





Municipalidad Provincial de Canchis

DIRECTIVA N° 004-MPC-2020

“DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS”

I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Provincial de Canchis, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, asimismo el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encauzar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe.

II. FINALIDAD

Promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética e Integridad, en la Municipalidad Provincial de Canchis; facilitando e incentivando aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe.

III. BASE LEGAL

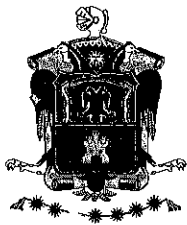
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



Municipalidad Provincial de Canchis



- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28024 que regula la Gestión de intereses en la Administración Pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, ley del servicio civil".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, ley del servicio civil".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión Antisoborno (NTP-ISO 37001:2017)
- Acuerdo de Concejo N°139-2017-CM-MPC, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Canchis.



Municipalidad Provincial de Canchis

IV. VIGENCIA

La presente directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Aprobación mediante Resolución de Gerencia.

V. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de conocimiento, observancia y cumplimiento obligatorio para los/las servidores/as y colaboradores/as de la Municipalidad Provincial de Canchis, con prescindencia de su régimen laboral o contractual, así como para toda persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad

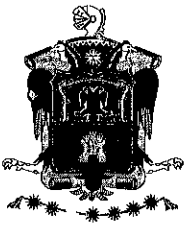
VI. SIGLAS

- MPC: Municipalidad Provincial de Canchis.
- STPAD: Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- CPRADCFSEVENC: Comisión Para Recibir y Atender las Denuncias Contra los Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética o Normas de Conducta.
- OMP: Oficina de Mesa de Partes.
- SGRH: Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- GAF: Gerencia de Administración y Finanzas.
- SGLSG: Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
- GM: Gerencia Municipal.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La CPRADCFSEVENC de la MPC, tendrá a su cargo recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, faltas al Código de Ética e Integridad y las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento. Además, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Recibirá denuncias sobre actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, que presuntamente haya cometido el personal de la MPC, independientemente de su modalidad laboral o contractual.
- b) Evaluará los hechos que sustentan las denuncias sobre presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad; en tal sentido, dispondrá la aplicación de las medidas de protección a él/la denunciante y/o testigos, según corresponda.
- c) Revisará si la denuncia califica como maliciosa o de mala fe, y



Municipalidad Provincial de Canchis

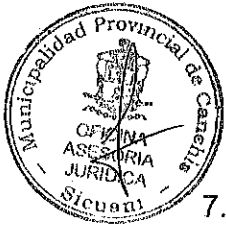
disponer las medidas correspondientes, conforme a lo previsto en la presente Directiva.

- d) Trasladará, en caso corresponda, la denuncia a la STPAD a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios, a la Procuraduría Pública de la MPC.
- e) Coordinará el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participará y conducirá el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de la MPC, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.



7.2. Cualquier persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, podrá denunciar el hecho a través de los medios previstos en la presente Directiva.

7.3. El/la denunciante podrá optar por realizar una denuncia con la reserva de su identidad o sin la reserva de su identidad. En ambos casos, el/la denunciante deberá cumplir con llenar los formatos contenidos en los anexos de esta directiva, según corresponda en cada caso. En el caso de las denuncias con reserva de identidad, el tratamiento se realizará empleando un código cifrado.

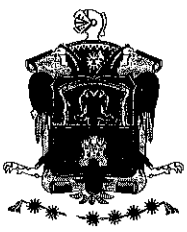


7.4. Además de la reserva de su identidad, el/la denunciante podrá solicitar, conjuntamente con la presentación de su denuncia, otras medidas de protección señaladas en esta directiva.

7.5. La identidad de el/la denunciante, la materia de la denuncia y las actuaciones derivadas de la misma se encontrarán protegidas por el principio de reserva desde su recepción hasta la culminación del procedimiento de atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, por lo que los/las servidores/as que intervengan en cualquier etapa del trámite de atención de la denuncia están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a ella, especialmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos.

7.6. Las personas que decidan denunciar presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, tendrán, además de la vía que el Decreto Legislativo N° 1327 ha instituido, las demás que el ordenamiento jurídico prevé en atención a la naturaleza administrativa o penal que el acto reviste.





Municipalidad Provincial de Canchis

- 7.7. Las denuncias de mala fe son excluyentes de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.

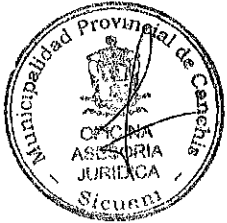
PRINCIPIO DE RESERVA

- 7.8. El procedimiento de las denuncias presentadas se registra por el Principio de Reserva, regulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece "Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de Mala Fe".



- 7.9. Asimismo, el citado Principio garantizará la reserva de la información relativa a él/la denunciante, cuando éste expresamente lo requiera. En tal sentido, el contenido de la denuncia y la identidad de el/la denunciante no pueden ser de conocimiento público a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencial.

- 7.10. La identidad de el/la denunciante también será protegido frente a los/las servidores/as que intervienen en el eventual procedimiento administrativo disciplinario que iniciara como consecuencia de las denuncias remitidas por la CPRADCFSVENC de la MPC, lo cual implica que la STPÁD de la MPC, así como las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a las que se refiere el artículo 92° de la Ley N° 30057, procedan de oficio respecto de la protección de la identidad de el/la denunciante, independientemente de los hechos y/o conductas que generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.



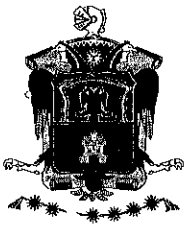
- 7.11. Ni el titular ni ningún otro/a servidor/a de la MPC, estarán facultados a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o del contenido de la denuncia o de la solicitud de protección formulada. Si esto se produce, la CPRADCFSVENC de la MPC, deberá negarse formalmente a acceder al pedido y poner este hecho en conocimiento de la autoridad de la MPC que corresponda.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

- 8.1.1. Los requisitos mínimos que deberá contener la denuncia serán los siguientes:





Municipalidad Provincial de Canchis

a) Datos generales del Denunciante

Para personas naturales:

- Nombres y apellidos completos de el/la denunciante.
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte / Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a).
- Domicilio de el/la denunciante.
- Número telefónico y correo electrónico de el/la denunciante.

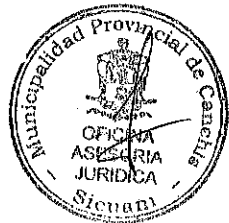


Para personas Jurídicas:

- Razón Social.
- Registro Único de Contribuyente.
- Representante (s) Legal (es), señalando el número de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte/Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a).
- Dirección, número telefónico y correo electrónico de contacto.

b) Contenido de la denuncia

- Los hechos materia de denuncia (deben ser expuestos en forma clara, detallada y coherente).
- La identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
- El nombre del Órgano, Unidad Orgánica o dependencia donde prestan servicios. En el cual se ha verificado el presunto acto de corrupción y/o la falta al Código de Ética e Integridad.
- Documentación probatoria original o copia, que dé sustento a la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el órgano o dependencia que cuente con la misma, a efectos que se incorpore en el expediente de denuncia. También podrán presentarse otros medios probatorios (documental, digital o tecnológico, testigos y otros) que sustenten la denuncia o indicar claramente las áreas en las que puedan obtenerse.

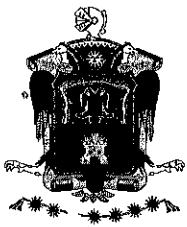


- c) Manifestación del compromiso de el/la denunciante para permanecer a disposición de la CPRADCFVENC de la MPC, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia. Para tales efectos se utilizará el formato contenido en el Anexo III de la presente Directiva.

- d) Lugar, fecha y firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).

8.1.2. Tratándose de una denuncia anónima no son obligatorios los requisitos señalados en los literales a). c) y d) del presente numeral, sin embargo, de manera opcional el/la denunciante anónimo/a podrá señalar únicamente un





Municipalidad Provincial de Canchis

correo electrónico, por el cual se le comunicará si debe subsanar algún requisito mínimo de la denuncia, el estado y/o el resultado de la misma.

8.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

8.2.1. Modalidades:

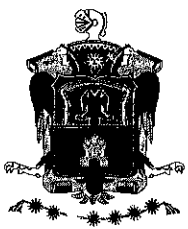
- a) A través de una Entrevista: El/la servidor/a o persona natural o jurídica solicitará en mesa de partes una entrevista con la persona encargada de recibir las denuncias de la CPRADCFSEVENC de la MPC, en donde se tomará su denuncia completando los formularios contenidos en los Anexos de la presente Directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la CPRADCFSEVENC de la MPC, el/la denunciante solicitará una entrevista con el propio Gerente Municipal en el Despacho de GM de la MPC, en donde de igual manera se tomará su denuncia completando los formularios contenidos en los Anexos de la presente Directiva.

El/la servidor/a encargado/a de recibir la denuncia presencial deberá mantener la reserva de la identidad del denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el/la denunciante lo haya solicitado.

- b) A través del correo electrónico: Las denuncias deberán ser enviadas a: denuncias@municanchis.gob.pe En el citado correo, se deberá adjuntar los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva, debidamente llenado y los documentos sustentatorios de la denuncia. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la CPRADCFSEVENC de la MPC, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral, que permita la denuncia ante el Despacho de GM de la MPC. Asimismo, en los casos en que exista cualquier tipo de imposibilidad de adjuntar los medios probatorios que sustenten la denuncia, estos deberán ser presentados por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado".

Se deberá registrar la denuncia, debiendo reservarse la identidad de el/la denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso lo haya solicitado.

- c) A través del Portal Web Institucional: Se podrán presentar denuncias en



Municipalidad Provincial de Canchis

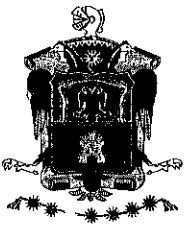
el portal institucional de la MPC a través de la plataforma virtual que se habilite para tal fin, o a través de cualquier otro medio virtual que la MPC pueda implementar, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos mínimos previstos en la presente Directiva; igualmente, se deberá seguir las instrucciones y completar los datos solicitados empleando los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la CPRADCFSVENC de la MPC, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral, que permita la denuncia ante el Despacho de GM de la MPC. Asimismo, en los casos en que exista cualquier tipo de imposibilidad de adjuntar los medios probatorios que sustenten la denuncia, estos deberán ser presentados por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado".

Se deberá registrar la denuncia, debiendo reservarse la identidad de el/la denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso lo haya solicitado.

- d) A través de vía telefónica: Una vez implementada la línea telefónica, el/la denunciante podrá denunciar a través de dicho medio, siendo atendido por un/a servidor/a de la CPRADCFSVENC de la MPC, atenderá la denuncia completando los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la CPRADCFSVENC de la MPC, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral, que permita la denuncia ante el Despacho de GM de la MPC. El/la denunciante que cuente con medios probatorios que sustenten su denuncia, deberá ser presentado por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado".

El/la servidor/a encargado/a de recibir la denuncia telefónica deberá mantener la reserva de la identidad de el/la denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el/la denunciante lo haya solicitado.

- e) A través de documento físico en sobre cerrado: La denuncia deberá presentarse ante mesa de partes de la MPC guardando el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. Se deberá adjuntar los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva, debidamente llenados y los documentos sustentatorios de la denuncia, mediante un sobre cerrado con la anotación "Denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad -



Municipalidad Provincial de Canchis

confidencial". El/la servidor/a que pertenece a la OMP de la MPC deberá remitir la documentación a la CPRADCFSENC de la MPC en un plazo no mayor de un (01) día hábil. En caso la denuncia involucre a alguno de los/las integrantes de la CPRADCFSENC de la MPC, el sobre cerrado deberá contener la anotación "Denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad - Confidencial - Gerencia Municipal", caso en el cual la OMP de la MPC deberá remitir la documentación al Despacho de GM de la MPC en un plazo no mayor de un (01) día hábil.

El/la servidor/a (que pertenece a la OMP) deberá evitar el registro de los datos de el/la denunciante en el Sistema de Trámite Documentario indicando que se trata de una denuncia confidencial.

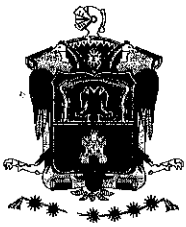
8.2.2. La CPRADCFSENC será la responsable de mantener el registro de las denuncias presentadas y de los datos de los/las denunciantes, guardando la confidencialidad de la información.

8.2.3. El/la denunciante podrá aportar como medio de prueba las declaraciones de los/las testigos que crea conveniente. Sin embargo, de existir testigos que decidan presentarse personalmente serán entrevistados por un/a servidor/a de la CPRADCFSENC de la MPC, el cual le tomara su declaración testimonial, la misma que será anexada a la denuncia formulada. En caso la denuncia involucre a alguno de los/las integrantes de la CPRADCFSENC de la MPC, el/la testigo solicitará una entrevista con el propio Gerente Municipal en el Despacho de la GM de la MPC, en donde de igual manera se tomará su declaración testimonial, la misma que será anexada a la denuncia formulada.

8.2.4. Una vez recibida la denuncia, a través de los distintos medios mencionados, la CPRADCFSENC de la MPC, verificará que ésta se encuentre dentro de los alcances de la presente Directiva, cumpliendo con los requisitos previstos en el numeral 8.1.1. Salvo en los casos de denuncias anónimas en los cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos conforme a lo indicado en el numeral 8.1.2. De la presente Directiva.

8.2.5. En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitará a el/la denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

8.2.6. En caso de la no subsanación de los requisitos del numeral 8.1.1. De la presente Directiva, la CPRADCFSENC de la MPC asumirá que el/la denunciante ha desistido de la presentación de su denuncia y, por consiguiente,



Municipalidad Provincial de Canchis

de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, por lo que se procederá con el archivo de la denuncia y de la solicitud de medida de protección, de corresponder.

8.2.7. Si el/la denunciante subsana dentro del plazo previsto todos los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de la presente Directiva, la CPRADCFSVENC de la MPC revisará si las evidencias presentadas o pruebas sustentatorias son las suficientes para poder respaldar la denuncia.

8.2.8. La denuncia una vez revisada podrá ser calificada como "no ha lugar a trámite", y en caso contenga los indicios suficientes para determinar la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, la CPRADCFSVENC de la MPC previo informe que contendrá la calificación de los hechos que se encuentren presuntamente tipificados como faltas administrativas en la Ley N° 30057 y su Reglamento, remitirá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la denuncia a la STPAD de la MPC, como órgano responsable de precalificar las presuntas faltas administrativas disciplinarias, así como a la Procuraduría Pública de la MPC, de corresponder, para que realicen las acciones conforme a sus competencias.

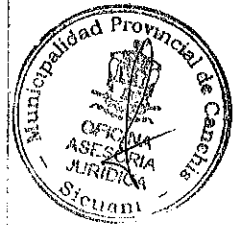
8.2.9. En todos los casos, la CPRADCFSVENC de la MPC en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de presentada y registrada la denuncia deberá brindar respuesta a el/la denunciante detallando el estado de la misma y agradeciendo por su colaboración, a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su denuncia. La calificación de "no ha lugar a trámite", también será puesta en conocimiento de el/la denunciante, motivando dicha calificación y cesará la medida de protección, de haber sido otorgada.

8.2.10. La CPRADCFSVENC de la MPC efectuará el seguimiento y monitoreo a la STPAD y Procuraduría Pública de la MPC, a fin de conocer el resultado de atención que se brindó a la denuncia, sin perjuicio de efectuar coordinaciones con dichas instancias durante el desarrollo de su investigación para conocer el grado de avance.

8.2.11. Si la denuncia involucra a personal de la CPRADCFSVENC de la MPC, deberá ser derivada al Despacho de GM de la MPC para la tramitación señalada en el presente numeral.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS CON MEDIDAS DE PROTECCION

8.3.1. La presentación y calificación de las denuncias serán conforme a lo





Municipalidad Provincial de Canchis

señalado en el numeral 8.2 y deberán cumplir los requisitos previstos en el numeral 8.1.1. Ambos de la presente Directiva, por el cual deberá presentar, además, el formato contenido en el anexo II de la presente directiva, a través del cual se solicita la medida de protección.

8.3.2. Si la medida de protección solicitada es la reserva de identidad, el/la denunciante presentará los formatos correspondientes donde anotará que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, con medida de protección de reserva de identidad. En ese caso, la CPRADCFSEVENC de la MPC no registrará los datos personales de el/la denunciante.

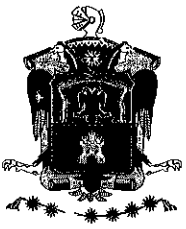
8.3.3. De solicitar la medida de protección laboral o de otro tipo, los formatos correspondientes se presentarán directamente ante CPRADCFSEVENC de la MPC, indicando que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, con medidas de protección.

8.3.4. Cuando la denuncia sea remitida por correo electrónico, o a través del portal web institucional, o a través de vía telefónica, o cualquier medio virtual habilitado para tal fin, deberá señalarse expresamente si solicita medida de protección, conforme se establece en los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva.

8.3.5. En el caso de testigos de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad que se encuentren en trámite, y que quieran acogerse a medidas de protección, deberán ser solicitadas expresamente a través del formato contenido en el anexo II de la presente directiva, ante la CPRADCFSEVENC de la MPC, quien realizará el procedimiento previsto en la presente Directiva.

8.3.6. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1. De la presente Directiva, la CPRADCFSEVENC de la MPC evaluará el otorgamiento de las medidas de protección, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En caso se haya solicitado medida de protección con reserva de identidad, la CPRADCFSEVENC de la MPC, asignará el código cifrado de manera inmediata a él/la denunciante, el cual se comunicará a través del correo electrónico que el/la denunciante de manera opcional consignará en los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva.
- b) En caso la medida de protección solicitada sea laboral, la



Municipalidad Provincial de Canchis

CPRADCFSVENC de la MPC remitirá en un plazo máximo de un (1) día hábil, la solicitud formulada por el/la denunciante a la SGRH de la MPC, para que evalúe la viabilidad de otorgar las medidas requeridas y remita a la CPRADCFSVENC de la MPC un informe de viabilidad operativa.

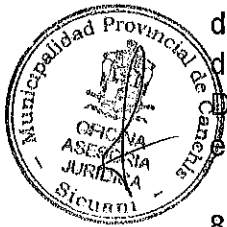
- c) En caso la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, la CPRADCFSVENC de la MPC remitirá en un plazo máximo de un (1) día hábil, la solicitud formulada por el/la denunciante a la SGRH de la MPC, para que evalúe la viabilidad de otorgar las medidas requeridas. En el presente caso la SGRH de la MPC, coordinará de manera inmediata con la SGLSG (sub Gerencia que pertenece a la GAF) de la MPC, a fin que la SGRH de la MPC remita a la CPRADCFSVENC de la MPC un informe de viabilidad operativa.

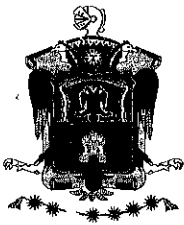
8.3.7. El informe de viabilidad operativa, de los literales b y c mencionados líneas más arriba, deberá contener la evaluación de la presunta arbitrariedad con la que se actúa y sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para otorgar y ejecutar la medida de protección. Este informe deberá ser remitido a la CPRADCFSVENC de la MPC en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que la solicitud formulada por el/la denunciante y/o testigo fue remitida a la SGRH de la MPC, bajo responsabilidad. Dicho informe de viabilidad se realizará conforme a los parámetros establecidos en el numeral 8.4 de la presente directiva.

8.3.8. En estos casos, la SGRH de la MPC, deberá proporcionar el informe de viabilidad operativa con toda la información que sea necesaria para que la CPRADCFSVENC de la MPC evalúe la procedencia de otorgar la medida de protección solicitada, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 010-2017-J US que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

8.3.9. Si la medida de protección laboral solicitada es el traslado temporal u otra medida que requiera efectuar una coordinación sobre las condiciones logísticas de infraestructura u otras similares que sean relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar dichas medidas, la SGRH de la MPC coordinará de manera inmediata con la SGLSG (sub gerencia que pertenece a la GAF) de la MPC, a fin que la SGRH de la MPC, emita un informe de viabilidad. Por su parte la SGLSG de la MPC deberá proporcionar la información requerida por la CPRADCFSVENC de la MPC, dentro del plazo otorgado por dicha oficina.

8.3.10. La CPRADCFSVENC de la MPC otorgará las medidas de protección solicitadas, teniendo en cuenta las pautas previstas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo





Municipalidad Provincial de Canchis

Nº 1327.

8.3.11 La CPRADCFSVENC de la MPC comunicará a él/la denunciante y/o testigo a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de otorgar o no las medidas de protección requeridas en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha en que la CPRADCFSVENC de la MPC reciba el informe de viabilidad operativa. Dicha comunicación se efectuará con copia a la SGRH de la MPC.

8.3.12. Las medidas de protección otorgadas a él/la denunciante y/o testigos, deberán ser implementadas y ejecutadas por la SGRH de la MPC con la coordinación de SGLSG de la MPC (según corresponda), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde la comunicación a él/la denunciante y/o testigo de la decisión de otorgar las medidas de protección.

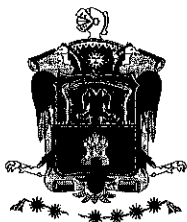
8.3.13. Las medidas de protección a él/la denunciante y/o testigo podrán también ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En dicho caso, la STPAD de la MPC, como órgano responsable de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, deberá remitir la solicitud a la CPRADCFSVENC de la MPC para la tramitación correspondiente conforme lo señalado en el presente numeral.

8.3.14. Si la denuncia involucra a personal de la CPRADCFSVENC de la MPC, deberá ser derivada al Despacho de GM de la MPC para la tramitación correspondiente. En este supuesto, el Despacho de GM de la MPC otorgará el código cifrado y guardará la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección a él/la denunciante y/o testigo.

8.3.15. Una vez evaluada y otorgada la medida de protección solicitada, se continuará con el trámite de la denuncia conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.2.8. De la presente directiva, que corresponde a la calificación de las pruebas sustentatorias y los indicios suficientes para determinar la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de Ética e Integridad.

8.3.16. Las medidas de protección otorgadas a él/la denunciante y/o testigo, se extenderán mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Para la extensión del plazo de las medidas de protección deberá contarse con el informe de viabilidad operativa de la SGRH de la MPC, según corresponda.

8.3.17. No procederá el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación, contemplados en el numeral 8.1.1. De la presente Directiva.



Municipalidad Provincial de Canchis

8.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

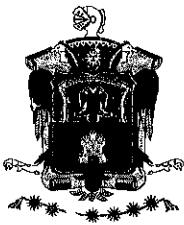
8.4.1. Las medidas de protección deberán ser requeridas expresamente por el/la denunciante y/o testigo, a través del formato contenido en el anexo II de la presente Directiva. Para el cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Trascendencia: Se deberá otorgar en supuestos en los que su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos de el/la denunciante.
- b) Gravedad: Se deberá considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido en virtud a la denuncia de un presunto acto de corrupción.
- c) Verosimilitud: Se deberá tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados y la afectación de los bienes jurídicos.

8.4.2. Tipos de medidas de protección:

- a) Reserva de identidad. - El/la denunciante tendrá derecho a la reserva de su identidad, que será dispensada por la MPC, a través de la asignación de un código número especial para procedimientos. La Protección de la identidad podrá mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de presuntos actos de corrupción y/o faltas contrarias al código de ética e integridad. La protección se extenderá a la información brindada por el/la denunciante.
- b) Medidas de protección laboral. - El/la servidor/a, independientemente de su régimen laboral, que actué como denunciante y/o testigo, tendrá derecho a las medidas de protección laboral de acuerdo al numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Estas medidas de protección se encontrarán referidas a:
 - Traslado temporal de el/la denunciante y/o testigo, o traslado temporal de el/la denunciado/a a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
 - La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales, voluntariado o similar, previa evaluación y siempre que corresponda.
 - Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores en el que labora la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de las denuncias.
 - Prohibición de hostilización laboral, en caso suceda, se comunica el hecho a la STPAD correspondiente.
 - Cualquier otra que resultara conveniente a fin de proteger a él/la





Municipalidad Provincial de Canchis

denunciante y/o testigo.

Las medidas sobre traslado temporal o licencia con goce de remuneraciones, relativas a él/la denunciante y/o testigo, solo podrán otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

- c) Otras medidas de protección. - La denuncia presentada por un postor o contratista no podrá perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco podrá perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, como consecuencia de la aplicación del inciso a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, u otras circunstancias que así lo ameriten, la SGRH de la MPC con la coordinación de SGLSG de la MPC (según corresponda), dispondrá, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores. Conforme a las siguientes condiciones:

- Que existan los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- Que la condición o cargo de él/la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- Que existan indicios razonables que el/la denunciado/a ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

En ningún caso, la interposición de una denuncia paralizará el trámite de los procedimientos de contratación con el Estado. No deberá ser perjudicado en la posición como contratista en la relación contractual establecida, como: ser objeto de retraso injustificado o denegatoria inmotivada de sus pagos, no entregársele la conformidad del servicio sin contar con un sustento técnico legal, entre otros.

8.4.3. El/la denunciante podrá solicitar, de considerarlo necesario, más de una de las medidas de protección señaladas en el numeral 8.4.2. de la presente Directiva.



Municipalidad Provincial de Canchis

8.5. VARIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

8.5.1. La CPRADCFSVENC de la MPC podrá variar las medidas de protección otorgadas, a solicitud expresa de la persona protegida, o de oficio, en caso existan hechos que lo justifiquen.

8.5.2. La CPRADCFSVENC de la MPC, en un plazo máximo de un (1) día hábil, remitirá la solicitud formulada por la persona protegida a la SGRH de la MPC, para que evalúe la viabilidad de las medidas de protección de reemplazo y remita el informe de viabilidad operativa a la CPRADCFSVENC de la MPC.

8.5.3. El informe de viabilidad operativa de la medida de protección de reemplazo deberá ser remitido a la CPRADCFSVENC de la MPC en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que fue requerida, bajo responsabilidad.

8.5.4. La intención de variar de oficio las medidas de protección otorgadas, deberá ser comunicada por la CPRADCFSVENC de la MPC a la persona protegida por el mismo medio que utilizó para presentar su solicitud, a fin que ésta exprese su conformidad o no y formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

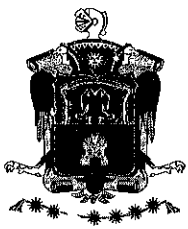
8.5.5. La comunicación a la persona protegida deberá contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se deberán aplicar en reemplazo y las razones que fundamenten el cambio, de ser el caso.

8.5.6. La CPRADCFSVENC de la MPC resolverá la solicitud de variación de medida de protección formulada por la persona protegida, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de recibido el informe de viabilidad operativa o de vencido el plazo para la formulación de alegaciones (en los casos de variación de oficio).

8.5.7. La CPRADCFSVENC de la MPC comunicará a la persona protegida a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de variar o no las medidas de protección requeridas. Dicha comunicación se efectuará con copia a la SGRH de la MPC.

8.5.8. Las medidas de protección de reemplazo otorgadas a la persona protegida, deberán ser implementadas y ejecutadas por la SGRH de la MPC con la coordinación de SGLSG de la MPC (según corresponda), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde la comunicación al denunciante de la decisión de variar las medidas de protección.





Municipalidad Provincial de Canchis

8.6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS

8.6.1. Las personas protegidas cumplirán las obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda el procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia presentada, conforme lo siguiente:

- a) Cooperarán en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b) Mantendrán un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d) Reafirmarán la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- e) Permitirán y facilitarán cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requirieren.
- f) Otras que dispondrá la CPRADCFSVENC de la MPC, según corresponda.

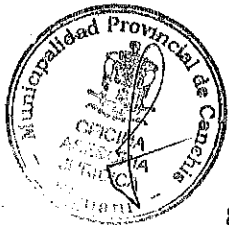
8.6.2. El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarreará la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza, penal y/o administrativa a que hubiera lugar, en cuyo caso la CPRADCFSVENC de la MPC será la encargada de remitir los actuados al Procurador Público de la MPC, para que proceda según sus atribuciones.

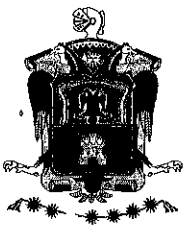
Así como a la STPAD de la MSB encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, solo en los casos en los que el/Ja denunciante sea un/a servidor/a de la MPC.

8.6.3. Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no serán imputables a los/las servidores/as involucrados en su otorgamiento y no generarán ningún tipo de responsabilidad para éstos.

8.7. DENUNCIA DE MALA FE.

8.7.1. Las denuncias de mala fe serán aquéllas que versan sobre los siguientes supuestos:





Municipalidad Provincial de Canchis

- a) Denuncia falsa: cuando la denuncia se realiza a sabiendas que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un presunto acto de corrupción.
- b) Denuncias sobre hechos ya denunciados: siempre que el/la denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- c) Denuncia reiterada: cuando el/la denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión o sanción firme.
- d) Denuncia carente de fundamento: cuando aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

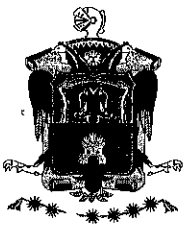


8-7-2- En caso de denuncias de mala fe por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de ética e integridad que incluyan solicitudes de medidas de protección, los/las denunciantes y/o testigos serán excluidos inmediatamente de las medidas otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penas y/o administrativas que correspondan.

8.7.3. La CPRADCF SVENC, será la responsable de comunicar a él/la interesado/a las razones que fundamentan la presunta denuncia de mala fe, que motiva la intención de cesar las medidas de protección a él/la denunciante y/o testigo, a efectos que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contabilizados desde el día de su notificación.

8.7.4. La CPRADCF SVENC deberá motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por el interesado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día que venció el plazo para la formulación de alegaciones.

8.7.5. En caso se adviertan denuncias de mala fe, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, la CPRADCF SVENC de la MPC será la encargada de trasladar los actuados al Procurador Público de la MPC. Así como a la STPAD de la MPC encargado de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, sólo en los casos en los que el/la denunciante sea un/a servidor/a de la MPC



Municipalidad Provincial de Canchis

IX. RESPONSABILIDADES

11.1. Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Canchis serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, respecto de las etapas en las que tenga que participar, de acuerdo a sus funciones y competencias, según corresponda.

11.2. La Comisión Para Recibir y Atender las Denuncias Contra los Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética o Normas de Conducta será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

10.1. La CPRADCFSEVENC de la MPC a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la MPC, difundir entre los/las servidores/as de la MPC y de la ciudadanía en general los alcances de esta directive, así como los mecanismos y procedimientos aprobados por la MPC para su aplicación. Asimismo, deberá publicar la presente directive en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad.

10.2. Los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva, podrán ser descargados de la sección que figura en el Portal Institucional de la MPC o por cualquier medio informático que sea implementado para dicho fin.

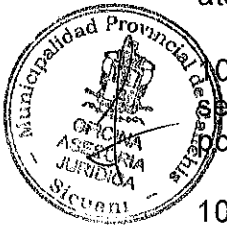
10.3. En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente Directiva, serán resueltos por la CPRADCFSEVENC, utilizando la normatividad vigente sobre la materia que resulte aplicable.

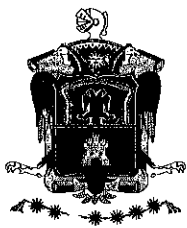
10.4. Si en la denuncia formulada por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad, se observara la comisión de un ilícito penal en flagrancia, la CPRADCFSEVENC coordinará de manera inmediata con la Procuraduría Pública de la MPC, a fin de solicitar la intervención del Ministerio Público.

10.5. Para los denunciantes de presuntos actos de corrupción, se prevé la devolución de los costos administrativos a que se refiere el artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

10.6. No se encontrarán comprendidas en la presente Directiva:

- a) Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°





Municipalidad Provincial de Canchis

004-2019-JUS.

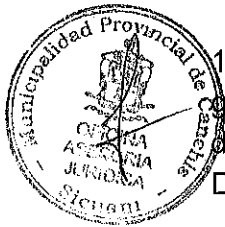
- b) Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la Institución.
- c) Las denuncias contra los/las servidores/as de la Institución presentadas de manera directa ante la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Institucional de la Institución.

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



11.1. La Sub Gerencia de Tecnología de Información y sistemas de la MPC, se encontrará a cargo de la elaboración e implementación de la plataforma virtual del canal de denuncias, una vez implementada, se registrarán en ella todas las denuncias según las distintas modalidades de presentación reguladas en el numeral 8.2.1 de la presente directiva.

11.2. Esta plataforma virtual conjuntamente con todos los implementos tecnológicos que conlleven será administrados, supervisados y custodiados por la CPRADCFSVENC y de manera excepcional por el Despacho de GM.



11.3. En tanto culmine el proceso de implementación y habilitación de la línea gratuita y la plataforma virtual, los denunciantes tendrán como medios de denuncia los demás canales habilitados, según lo señalado en la presente Directiva.

11.4. Es de precisar que, en caso la MPC disponga habilitar canales adicionales a los señalados en presente Directiva, éstos serán comunicados oportunamente a la ciudadanía.

XII. GLOSARIO DE TERMINOS

Acto de corrupción: Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder por parte de un/a servidor/a que no ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

Autoridad competente: Para fines de la presente directiva, la autoridad competente es la Oficina de Ética, Integridad y Sistemas de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Borja, de conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

Conflicto de interés: Es toda situación o evento en que los intereses personales





Municipalidad Provincial de Canchis

de el/la servidor/a, se encuentran en oposición con los intereses públicos; así como cuando éstos interfieren con los deberes laborales que les competen, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al real cumplimiento de sus responsabilidades.

Denuncia: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de uno o más presuntos hechos arbitrarios o ilegales que se advierten en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un presunto acto de administración interna.

Denunciante: Es todo/a servidor/a, persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Canchis, a través de sus órganos competentes, un presunto acto de corrupción y denuncia de prácticas cuestionables contra el código de ética, ante la Municipalidad Provincial de Canchis. El/la denunciante es un/a tercero/a colaborador/a de la Administración Pública y del sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia. No constituye impedimento para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.

Denunciado: Es todo/a servidor/a de la Municipalidad Provincial de Canchis, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la presunta comisión de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

Denuncia por presunto acto de corrupción: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un presunto acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957.

Denuncia por faltas contra la ética e integridad: Es aquella comunicación



Municipalidad Provincial de Canchis

verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto o hechos contrarios al ordenamiento, en el marco de lo establecido en el Código de Ética e Integridad y Conducta de la Municipalidad Distrital de San Borja. Su tramitación es Gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un presunto acto de administración interna.

Denuncia anónima: es aquella que se presenta sin identificar a la parte que la efectúa.

Denuncia de mala fe: Aquella que versa sobre hechos ya denunciados, o es reiterada, o carece de fundamento o es falsa.

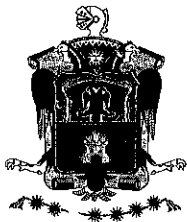
Ética pública: Consiste en el desempeño de los/las servidores/as, basado en la observancia de principios. Deberes y prohibiciones regulados en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que garantizan su profesionalismo y eficacia en el ejercicio de la función pública.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento de el/la servidor/a público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Principio de Reserva: Garantía de absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando lo requiera, a la materia de la denuncia y a las actuaciones derivadas de la misma.

Tipos de actos de corrupción: Existen diversos tipos de actos de corrupción, entre los cuales figuran los siguientes:

- a) Colusión. - Es la asociación delictiva que realizan servidores/as con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos amañados o prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas), a pesar que así lo indique la ley o normatividad vigente.
- b) Extorsión. - Acto mediante el cual un/a servidor/a, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la Municipalidad Provincial de Canchis a entregarle, directa o indirectamente, una recompensa.
- c) Enriquecimiento ilícito. - Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición o cargo en Municipalidad Provincial de Canchis con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de



Municipalidad Provincial de Canchis

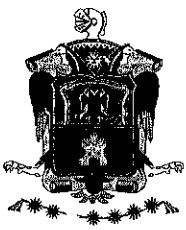
éste, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.

- d) Peculado. - Es la apropiación ilegal de los bienes de la Municipalidad Provincial de Canchis por parte de él/la servidor/a que le hayan confiado por razón de su cargo.
- e) Cohecho (Soborno). - Es cuando una persona natural o jurídica, entrega directa o indirectamente a un/a servidor/a, determinada cantidad de dinero o cualquier otro beneficio, con el propósito que obtenga una respuesta favorable a un trámite o solicitud, para obtener un beneficio personal o familiar, o favorecer determinada causa u organización.
- f) Cobro indebido. - Se produce cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.
- g) Tráfico de influencias. - Es el aprovechamiento de las facultades del cargo o relación jerárquica, así como de sus relaciones personales, en el supuesto de influencia del funcionario. Estas relaciones abarcan además las de parentesco, afectividad, amistad o compañerismo político.
- h) Abuso de autoridad. - Se produce cuando un/a funcionario/a público/a, abusando de sus atribuciones, comete u ordena cometer un acto arbitrario que causa perjuicio a alguien, incluyéndose, además, hechos que puedan derivarse de un procedimiento de cobranza.

Medidas de protección: Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos que denunciaron presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad, en cuanto le fuera aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

Informe sobre viabilidad operativa: Es el informe que contiene la evaluación de la viabilidad operativa la cual debe responder a un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta otorgar.

Persona protegida: Es el/la denunciante y/o testigo de un presunto acto de corrupción y/o falta al código de ética e integridad, al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.



Municipalidad Provincial de Canchis

Servidor/a: Servidor/a del régimen de la Ley N° 30057, organizados en los siguientes grupos: funcionario/a público/a, directivo público, servidor/a de carrera, servidor/a de actividades complementarias y servidor/a de confianza. Comprende también, a los/las servidores/as contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057.

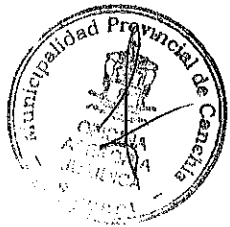
Código Cifrado: Es la asignación de un código numérico que el canal de denuncias otorga en forma aleatoria en el registro de la denuncia, a efectos de proteger la identidad de el/la denunciante y hacer el seguimiento del resultado del mismo.

Testigo: Persona que de manera directa presencia y puede de manera consciente dar testimonio en los hechos acaecidos. Es aquella persona que conoce de un hecho por haberlo presenciado, cuya declaración versa sobre lo percibido en relación con los objetos materia de prueba o con los hechos planteados en la denuncia.

Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario: Es la encargada de apoyar el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, siendo una de sus funciones el dar trámite a las denuncias de conductas cuestionables que pudieran ser tipificadas como presuntas faltas administrativas. Está a cargo de un/a secretario/a Técnico/a que es designado/a por la máxima Autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Canchis.

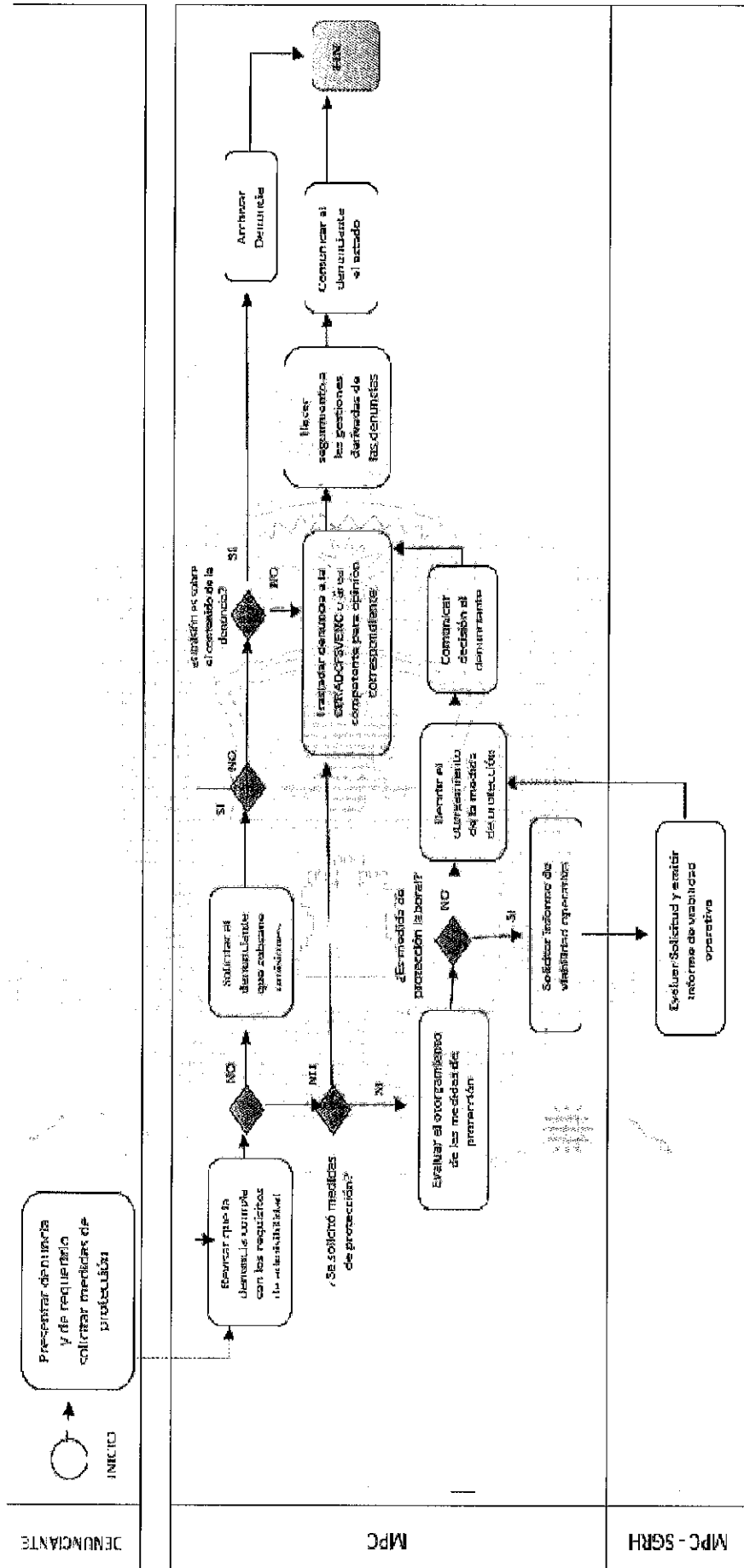


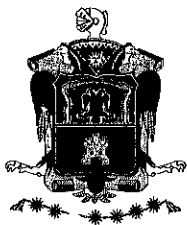
Municipalidad Provincial de Canchis



XIII. FLUJOGRAMA

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

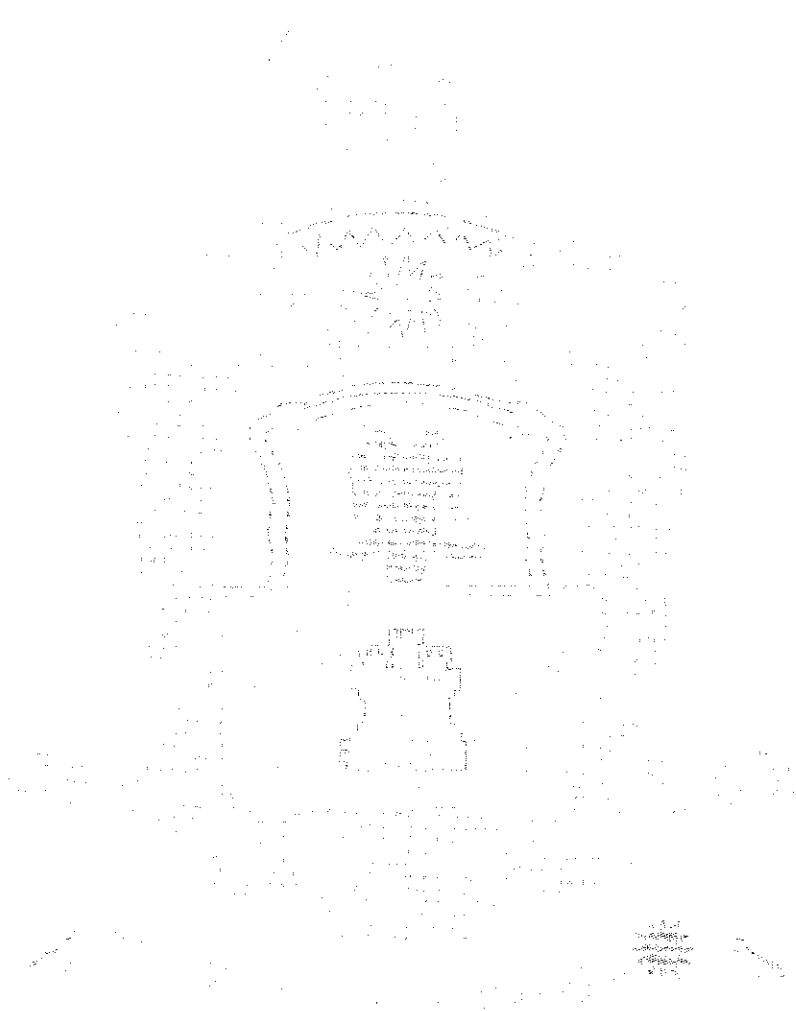
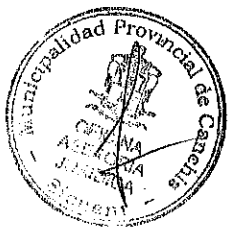


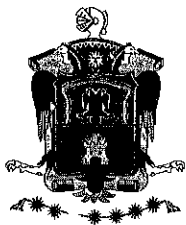


Municipalidad Provincial de Canchis

XIV. ANEXOS

- ANEXO I: Formulario de Denuncia de Actos de Corrupción
- ANEXO II: Solicitud de Medidas de Protección al Denunciante o Testigo.
- ANEXO III: Formato De Compromiso Del Denunciante.
- ANEXO IV: Formato De Declaración Testimonial.
- ANEXO V: Instructivo Para Denunciar Actos de Corrupción en los Procesos de Contratación





Municipalidad Provincial de Canchis

ANEXO I

FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCION

La denuncia es anónima SI () NO ()

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

PRESENTE:

Por el presente formulario el/la suscrito/a, denuncia un acto de corrupción en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, al amparo de lo establecido en el decreto legislativo N°, 1327 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, para lo cual presenta la siguiente información, en letras mayúsculas y legibles:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural

Nombres y Apellidos completos del denunciante	
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano extranjero)	
Domicilio Legal y Procesal	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
Para casos de Servidores de la Municipalidad Provincial de Canchis	
Servidor/a de la Municipalidad Provincial de Canchis	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Órgano en que labora	
Cargo que desempeña	
Vínculo con el/los denunciado/s	

Persona Jurídica:

Razón Social	
Registro Único de Contribuyente	
Representante Legal/es	
Domicilio Procesal	



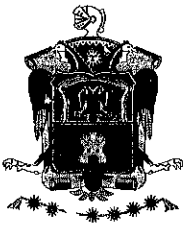
Municipalidad Provincial de Canchis

Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	

II. DATOS DEL DENUNCIADO(A)		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
1		
2		
3		
4		

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS (*)
(En este ítem el recurrente deberá consignar los actos materia de denuncia, estos deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse)

IV. DOCUMENTACION PROBATORIA (*)
(En este ítem el recurrente deberá consignar los actos materia de denuncia, estos deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse).
1.-
2.-
3.-
4.-



Municipalidad Provincial de Canchis

V. LOS HECHOS EXPUESTOS YA HAN SIDO DENUNCIADOS?

SI () NO ()

Si la respuesta es sí, señale que entidad la presentó y el estado actual del tramite

En mi calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o promover mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia, autorizado a que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el presente formulario; declarando además que toda información alcanzada se ajuste a la verdad y acorde a la ley.

Por lo tanto, solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitaría conforme a ley.

_____ (Lugar), _____ de _____ del año _____

Adjuntos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Nombres y Apellido : _____

DNI N° : _____

FIRMA : _____

Huella Digital



(*) **Nota:** la denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, o reiterada, o carente de fundamento o falsa, generara responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.



Municipalidad Provincial de Canchis

ANEXO II

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE O TESTIGO

NOTA: La denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, reiterada, carente de fundamento o falsa, será excluida inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.

Yo,

_____, identificado/a con DNI N° _____, domiciliado/a _____ en _____, con numero teléfono fijo/celular N° _____ / _____ y correo electrónico _____, habiendo formulado la denuncia con Código de Expediente N° _____ con la finalidad de asegurar la eficiencia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, solicito se me otorgue la medida de protección, elegida a continuación:

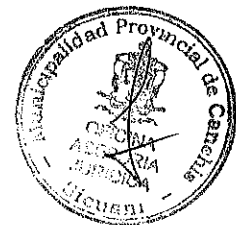
OPCIONES:

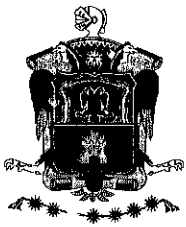
1. Reserva de Identidad ()
2. Medidas de Protección Laboral ()

a. Traslado del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.	
b. Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no – renovación	
c. Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.	
d. Otra, debidamente justificada (Protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros).	

3. Otra Medida de Protección: ()

- Apartamiento de proceso de contratación en el que participa el denunciante, de conformidad al numeral 3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.





Municipalidad Provincial de Canchis

SUSTENTO

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:

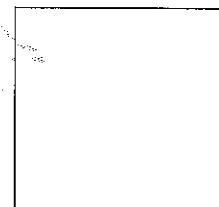


Las medidas prescritas en los literales a. y c. relativas a las personas denunciadas, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

Nombre y Apellido : _____

DNI N° : _____

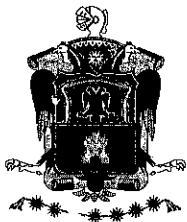
Firma : _____



Huella

Digital





Municipalidad Provincial de Canchis

ANEXO III

FORMATO DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE.

Por medio del presente documento Yo, _____,
identificado/a con DNI N° _____,
domiciliado/a _____ en
_____, con numero
teléfono fijo/celular N° _____ / _____ y
correo electrónico _____, declaro
tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley No 29542
– Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz
en el ámbito penal, y en el Decreto Legislativo No 1327, que establece las medidas de
protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias
realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremos No 010-2017-
JUS, y a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las citadas normas,
me comprometo a brindar mayor información y a las aclaraciones que hagan falta, que
me sean requeridas por la entidad sobre los presuntos hechos irregulares que forman
parte de la denuncia presentada,

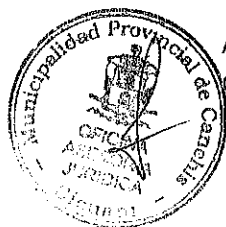
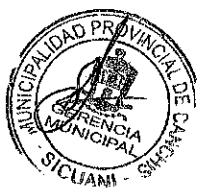
Asimismo, declaro que toda información alcanzada se ajuste a la verdad y puede ser
comprobada administrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas en
la normativa aplicable,

Lugar : _____

fecha : _____

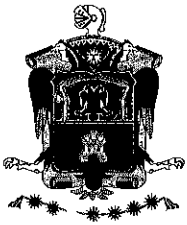
Teléfono : _____

Correo electrónico : _____



Firma del Denunciante

Huella Digital



Municipalidad Provincial de Canchis

ANEXO IV

FORMATO DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL

En el Distrito de _____ Provincia de _____ -
Departamento de _____, siendo las _____ horas del día
_____ del mes de _____ - del año _____

Yo: _____, identificado/a con DNI
N° _____, domiciliado/a en
_____, con numero
teléfono fijo/celular N° _____ / _____ y
correo electrónico _____, en la

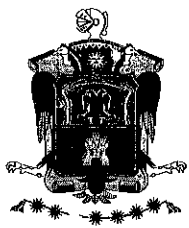
presente denuncia por presuntos actos de corrupción y faltas al código de Ética e
Integridad presentadas ante la Municipalidad Provincial de Canchis, bajo el numero o
código No _____ (llenar en el caso de conocer) y teniendo conocimiento de
los alcances sobre las penas por el delito de calumnia regulado por el artículo 131° y el
delito de falso testimonio regulado por el artículo 409°. Ambos tipificados en el Código
Penal (aprobado por Decreto Legislativo N° 635) Declaro lo siguiente:

Firmando la presente para dar conformidad y ratificar el contenido de este documento.

(*) De existir más hechos que declarar, podrá adjuntarse al presente formato una hoja adicional precisando los mismos detalles.

Testigo





Municipalidad Provincial de Canchis

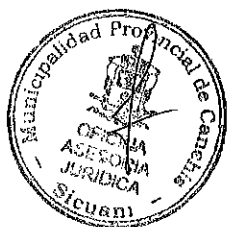
ANEXO N° V

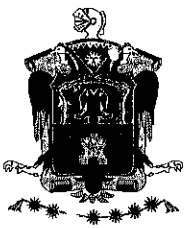
INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública.

¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún/a servidor/a de esta entidad pública?

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes y servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.





Municipalidad Provincial de Canchis

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos a través de tu denuncia completando el formulario 1 "FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCION" y preséntalo en la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, o puedes enviarlo al correo electrónico denuncias@municanchis.pe

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima. En ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad ha instituido una Oficina de Integridad Institucional que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar con la denuncia, y que podrán otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia por la vía de la Unidad de Integridad Institucional no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

